

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO ESTRATEGICO</b>	<b>ME-IE-CI-03</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</b>	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	<b>PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS</b>	Página 1 de 4	

**ACTA DE REUNION**

Fecha: Octubre 11 de 2011	Hora de inicio. 8:15	Hora de finalización: 8:25
Lugar: Secretaría Jurídica de la Gobernación	Responsable de la reunión: Secretaria Técnica del Comité de Conciliación	
Tipo de Reunión: Comité de Conciliación		Acta No.072 del 2011

**TEMAS A TRATAR**

Dr. EDWARD GOMEZ GARCIA, Secretario Jurídico.

Dr. ALONSO TOSCANO NIÑO, Secretario General

Dra. MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ, Secretaria de Hacienda

**INVITADOS**

Dra. Mabel Esther Arenas Rivera  
Profesional Especializado de la Secretaria Jurídica

El Orden del día que se va a tratar en este comité:

Verificación del quórum.

- Verificación del quórum.
- Conciliación judicial fijada para el día 13 de octubre de 2011, por el juzgado laboral del circuito de Bogotá dentro del proceso ordinario laboral numero 0696/2010 iniciado a través de apoderado por el Señor MIGUEL ARTURO GALINDO SALAZAR, envió concepto la doctora Mabel Arenas, el pasado 6 de octubre del 2011.
- Propositiones y varios.

**1. VERIFICACION DEL QUORUM.**

Se verifico la asistencia de los miembros que conforman el comité, existiendo quórum para deliberar y decidir.

**2. Conciliación judicial fijada para el día 13 de octubre de 2011, por el juzgado laboral del**

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO ESTRATEGICO</b>	<b>ME-IE-CI-03</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</b>	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	<b>PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS</b>	Página 2 de 4	

### ACTA DE REUNION

**circuito de Bogotá dentro del proceso ordinario laboral numero 0696/2010 iniciado a través de apoderado por el Señor MIGUEL ARTURO GALINDO SALAZAR, envió concepto la doctora Mabel Arenas, el pasado 6 de octubre del 2011.**

Toma la palabra la doctora Mabel Esther Arenas Rivera, profesional especializada de la secretaria jurídica de la Gobernación, quien somete a consideración y estudio diligencia de CONCILIACIÓN JUDICIAL fijada para el DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2011, hora 9:00 p.m. por el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL número 0696/2010 iniciado a través de apoderado por el señor MIGUEL ARTURO GALINDO SALAZAR contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD “DAS” – INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL “INSFOPAL” Liquidado – hoy MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA – INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER – CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL en liquidación hoy PATRIMONIO AUTONOMO BUEN FUTURO, dentro del marco de circunstancias de que da cuenta la demanda.

La demanda se contrae a que por vía judicial se le reconozca la pensión de jubilación, al señor MIGUEL ARTURO GALINDO SALAZAR, por encontrarse incurso del dentro del Régimen de Transición que consagra el artículo 36 de la Ley 100 de 1994.

En primero lugar, es necesario aclararle al Despacho, que en el caso objeto de controversia, no existe agotamiento de vía gubernativa sobre el reconocimiento y pago del derecho pensional que hoy reclama por vía judicial el señor MIGUEL ARTURO GALINDO SALAZAR, teniendo en cuenta que las solicitudes que elevó con base en el Derecho de Petición ante LA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL EICE “CAJANAL” en LIQUIDACIÓN y PATRIMONIO AUTONOMO BUEN FUTURO, las hizo para que se le expidiera certificación sobre semanas cotizadas, junto con su historia laboral, y no, para reclamar su pensión de jubilación.

Así las cosas, tenemos que la demanda adolece de un requisito de procedibilidad de la misma, como es falta de agotamiento de vía gubernativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 4º de la Ley 712 de 2001, lo que la hace inepta la demanda, por falta de este requisito.

De otro lado, la apoderada solo se limita hacer un lacónico análisis sobre el Régimen de Transición que consagra el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2008 y las condiciones de favorabilidad vigentes, pero nada argumenta sobre la aplicación de estas disposiciones frente a la situación pensional de su mandante.

Pero haciendo un análisis sobre la situación pensional del señor MIGUEL ARTURO se observa que efectivamente se encuentra cobijado por el Régimen de Transición que consagra el artículo 36 de la Ley 100 de 1994, por tener más 40 años de edad y 15 o mas años de servicios cotizados, para la fecha en que entró en vigencia el sistema.

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO ESTRATEGICO</b>	<b>ME-IE-CI-03</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</b>	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	<b>PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS</b>	Página 3 de 4	

**ACTA DE REUNION**

Además, por encontrarse dentro del régimen de transición que prevé el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 33 del 29 de enero de 1985, es decir, tener más de 15 años de servicios continuos o discontinuos para la fecha en que entró en vigencia la citada ley, su pensión debe reconocerse de acuerdo con lo requisitos establecidos en la Ley 6ª de 1945, es decir, **20 años de servicios y 50 años de edad**, régimen más favorable.

Pero analizada su historia laboral se observa que el señor MIGUEL ARTURO cumple a cabalidad con el requisito de la edad (**50 años**), pero no acredita los 20 años de servicios para obtener derecho a la pensión de jubilación, conforme se establece del conteo de tiempos de servicios en la diferentes entidades que laboró, de acuerdo al cuadro que más adelante se insertará.

Bajo el anterior análisis jurídico, considero no conciliar en el caso objeto de estudio.

El doctor Edward Gomes García, secretario jurídico de la Gobernación en uso de la palabra después de escuchar los argumentos de la doctora Mabel Arenas Rivera, considera y está de acuerdo con el concepto emitido por la funcionaria, posición que fue avalada por los demás miembros del comité de conciliación.

El Señor Secretario de la Secretaria Jurídica, el Doctor Edward Gómez García, informa a la secretaria Técnica del Comité que Arquitecto Víctor Oliverio Peña Maldonado y el Doctor Julio Cesar Silva Rincón se encuentran hoy en la ciudad de Bogotá en comisión

<b>COMPROMISOS</b>

<b>OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES</b>

<b>PENDIENTES PROXIMA REUNION</b>

<b>ANEXOS</b>	<b>SI (X) NO ( )</b>	<b>Lista de</b>	<b>Fecha de aprobación del acta: 11 de Octubre de</b>
---------------	----------------------	-----------------	---

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO ESTRATEGICO</b>	<b>ME-IE-CI-03</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</b>	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	<b>PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS</b>	Página 4 de 4	

**ACTA DE REUNION**

Asistencia	2011.
------------	-------

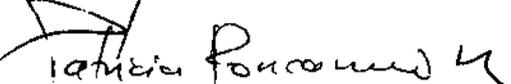
Elaboró: <i>Janneth Patricia Roncancio Rodriguez</i>	Revisó: <i>Edward Gómez García</i>	Próxima Reunión:
--	------------------------------------	------------------

*En constancia firman:*

  
**Dra. MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ**  
 Secretaria de Hacienda

  
**Dr. ALONSO TOSCANO NIÑO**  
 Secretario General

  
**Dr. EDUAR GOMEZ GARCIA**  
 Secretario Jurídico

  
**Dra. PATRICIA RONCANCIO RODRIGUEZ**  
 Secretaria Técnica del Comité de conciliación

**INVITADOS**

**Dra. MABEL ESTHER ARENAS RIVERA**  
 PrOfesional Especializada de la secretaria jurídica